



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CONEXO 2019-01048
<b>Demandante</b>	ENORIS DEL SOCORRO VÉLEZ PIEDRAHITA
<b>Demandado</b>	GLORIA NELLY BAÑOL
<b>Radicado</b>	05001-40-03-014- <b>2019-01048</b> -00
<b>Asunto</b>	Deniega Mandamiento
<b>AUTO</b>	<b>1235</b>

Revisada la demanda ejecutiva instaurada por **ENORIS DEL SOCORRO VÉLEZ PIEDRAHITA** en contra de **GLORIA NELLY BAÑOL**, advierte el Despacho que es procedente denegar mandamiento de pago por las razones que pasarán a esbozarse.

**CONSIDERACIONES**

Tratándose de ejecución de providencias judiciales el artículo 306 del C.G.P indica:

***"ARTÍCULO 306. EJECUCIÓN.** Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior..."*

En la presente demanda, el apoderado pretensiona las agencias en derecho, fijadas en la sentencia del 29 de abril de 2021, sin embargo, de la norma traída a colación se evidencia que se seguirá adelante con la ejecución sobre las costas, frente a las cuales una vez verificado el expediente 2019-01048 en el cual se emitió el fallo que da lugar al presente proceso se observa que aún no se encuentran liquidadas las costas, por ende, tampoco han sido aprobadas;

ial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=NEvG0E9qnOJtgC%2bK%2f2ud1%2f8M%2fSA%3d

YouTube Traducir Rama Judicial Hotmail WhatsApp Webhttp...

### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
014 Municipal - Civil		JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO	Sin Ubicacion
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- GLORIA NELLY BAÑOL CORREA		- ENORIS DEL SOCORRO VELEZ PIEDRAHITA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
GLORIA, EJECUTIVO CONEXO 2021-00664			

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Jun 2021	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 1460			22 Jun 2021
21 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACION CONCEDE IMPUGNACION RAD. 2021 00208 1 PDF 17/06/2021 14:57			21 Jun 2021
16 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACION SENTENCIA DE TUTELA RAD. 2021 00208 CCTO06ME@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO 1 PDF 10/06/2021 17:36			16 Jun 2021
21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD COPIA DE SENTENCIA 2019-1048 SOPORTE TÉCNICO <NIXONZA@HOTMAIL.COM> 1 PDF 12/05/2021 12:27			22 May 2021
10 May 2021	SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA	SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA, DESESTIMA LAS PRETENSIONES. CONDENA EN COSTAS. 10/05/2021			10 May 2021
13 Apr 2021	ACTA AUDIENCIA	ACTA AUDIENCIA INICIAL, SE CONCEDE TERMINO DE 3 DÍAS AL PERITO PARA JUSUTIFICAR INASISTENCIA. SE RECEPCIONA TESTIMONIO DE CAROLINA VILLA CARDONA. SE FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO EL DÍA JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00AM, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA LIFESIZE. 13/04/2021			13 Apr 2021
26 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FWD: RADICADO 05001 40 03 014 2017 00759 00 / DESIGNACION DE PERITO C&C CORPORACION <CONTACTO@CYCCORPORACION.COM> 2 PDF 19-FEB.-21			26 Feb 2021

23°C Lluvia lig

Con fundamento en lo anterior, encuentra el juzgado que frente a las costas no existe una obligación clara y actualmente exigible a cargo de la ejecutada que dé lugar a exigir por la vía ejecutiva el cobro de las sumas de dinero pretendidas en la demanda, conforme a lo estipulado en los artículos 30.6 y 422 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

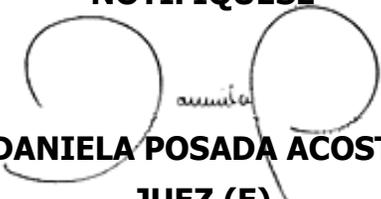
### RESUELVE:

**PRIMERO:** DENEGAR el mandamiento de pago solicitado por **ENORIS DEL SOCORRO VÉLEZ PIEDRAHITA** en contra de **GLORIA NELLY BAÑOL**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "Sistema de Información Judicial Colombiano", y dado

que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DANIELA POSADA ACOSTA**  
**JUEZ (E)**

**MCH-MG**